



PROCEDIMIENTO	12015. [IMEFE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	166/2023/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Inst. Municipal de Empleo - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto.- Inicio de procedimiento para la contratación de un/a técnico/a del grupo A2 como personal de apoyo, para el proyecto EMFORMA en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, a tiempo parcial.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de junio de 2022 se publica, en el BOJA número 103, la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205466336147242		PÁGINA 1/11

Con fecha 2 de diciembre se publica Resolución de la Dirección general de Formación Profesional para el empleo, en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

En el anexo I de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 se le concede al Instituto Municipal de empleo y Formación Empresarial (I.M.E.F.E) una subvención de 200.400,00 € relacionando en el anexo III las acciones formativas solicitadas y aprobadas.

En el resuelve sexto 2b) "Gastos subvencionables y criterios de imputación" de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se regula los gastos susceptibles de financiación relativos los costes indirectos (personal de apoyo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D^a María del Carmen Angulo Montoro, Concejala de dicho Organismo Autónomo.

Vistos los preceptos legales invocados, la Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

R E S U E L V E

PRIMERO: Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo para la contratación de un/a técnico/a del grupo A2 como personal de apoyo, para el proyecto EMFORMA en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, a tiempo parcial de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección con carácter temporal de un/a técnico/a como personal de apoyo, para la ejecución del proyecto EMFORMA en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas según Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la resolución de 2 de diciembre de 2022, a través de convocatoria pública y mediante el sistema selectivo de concurso y entrevista, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El contrato tendrá carácter a tiempo parcial y se prevé una duración conforme el resuelve sexto 2b) "Gastos subvencionables y criterios de imputación" de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

El contrato se formalizará conforme disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO.

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otros Estado,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
14614205466336147242



PÁGINA
3/11

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su estado, en los mismos términos que el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión titulación universitaria de Grado en gestión y administración pública o titulación equivalente a la requerida.

A los efectos de posibles equivalencias de Titulación Académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumple los requisitos exigidos o, en su caso de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.- SELECCIÓN DEL CANDIDATO A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, presentarán instancia en el Registro General del IMEFE en la calle San Andrés 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o conforme a los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifestando expresamente que reúne los requisitos exigidos para participar en el mismo, según se establece en la Base Segunda. Junto con la instancia se aportarán los méritos y currículum, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios existentes en el IMEFE, sito en la calle San Andrés 1, en su página web y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias autocompulsadas. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación autocompulsada, para ello las fotocopias llevarán la leyenda: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL", fechada y firmada a continuación por la persona interesada.

En el currículum deberán aparecer los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205466336147242		PÁGINA 4/11

Datos personales.

- Titulación académica requerida.
- Denominación de cursos de formación y horas de duración.
- Experiencia laboral
- Otros datos que considere de interés

En cualquier momento del proceso podrá ser requerida la documentación original para comprobar la autenticidad.

No se valorará la documentación que no cumpla este requisito o que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancia de solicitud, la Presidenta del IMEFE dictará resolución, declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución del mismo.

El Tribunal de selección, en el plazo máximo de diez días, desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes, aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará, en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo señalado, el tribunal dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y reservas. Así mismo, procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las entrevistas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los sucesivos actos y anuncios relativos a este proceso se publicarán en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará designado por la Presidencia del IMEFE y quedará constituido por un presidente y tres vocales, todos empleados públicos. Actuará como secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso al puesto.

Deberán abstenerse de formar parte de la comisión y de intervenir, pudiéndose ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

La comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- FASES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases, una primera de concurso y una segunda fase consistente en una entrevista.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada fase en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de las fases en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el proceso de selección, quedando, en consecuencia, excluido el mismo.



Los resultados de las dos fases del proceso selectivo se fijarán en las Actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página Web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

A) CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los candidatos de conformidad con el baremo establecido en el Anexo a estas bases.

Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o copias debidamente autocompulsadas.

B) ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL

Mediante la entrevista, el Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases cuya suma total será de 27 puntos:

- Primera fase: Concurso
- Segunda fase: Entrevista

PRIMERA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de 17 puntos, de acuerdo con las siguientes variables detalladas en el anexo I. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda "requisitos de acceso imprescindibles".

A. FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará la formación académica con un máximo de 3 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205466336147242		PÁGINA 7/11

- a. Otra titulación universitaria relacionada con el puesto: 2 puntos.
- b. Otra titulación académica relacionada con el puesto: 1 punto.

B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria relacionada, transversal e idiomas con un máximo de 4 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

1. Formación complementaria y/o transversal: máximo 3 puntos.
2. Formación en idiomas: 0,5 por cada título obtenido: máximo 1 punto.

Hasta 14 horas.	0,15 puntos
De 15 a 40 horas.	0,20 puntos
De 41 a 70 horas.	0,30 puntos
De 71 a 100 horas.	0,40 puntos
De 101 a 199 horas.	0,50 puntos
De más de 200 horas.	1,00 punto
De más de 500 horas.	2,00 puntos

Se valorarán los cursos de formación acreditados, que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Diputaciones, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Se valorará la formación transversal referente a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, igualdad de género o cualquier otra formación similar.

C.EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, a tenor del siguiente criterio:

- Por cada 100 horas o mes completo de servicios prestados en la Empresa Pública, Empresa privada o Prácticas profesionales no laborales (1punto).

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el caso de las Empresas Privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

En el caso de prácticas profesionales no laborales, mediante Certificación de la empresa pública o privada en el que especifique la duración y periodo.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias autocompulsadas según lo determinado en la Base Tercera.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA DE SELECCIÓN

Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 10 puntos.

Para la calificación de la entrevista, cada miembro del Tribunal con derecho a voto, otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, siendo el resultado final la media aritmética de todas las puntuaciones.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1. Formación académica. Se acreditará con el Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título/ títulos emitido por el centro oficial correspondiente.
2. Formación complementaria. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.
3. Experiencia profesional. Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral), o equivalente.
- Contrato de trabajo.

Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral) o equivalente.



- Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037)

Para personas que hayan realizado prácticas profesionales no laborales.

- Certificado o Informe de la empresa pública o privada en el que especifique la duración y periodo.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y la Entrevista.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista de selección; si éste persistiera, en la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de méritos, correlativamente.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas por los candidatos titulares y reservas, elevando propuesta, a la Presidencia del IMEFE para la formalización del contrato del candidato que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

Si el candidato propuesto en primer lugar no aporta la documentación original o de dicha documentación se desprende algún tipo de inexactitud, el candidato perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

NOVENA.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

DÉCIMA.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

UNDÉCIMA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205466336147242		PÁGINA 11/11